





Preguntas Frecuentes

NUEVO LLENADO DE LOS FORMULARIOS 610 Y 110 PARA CONSULTORES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ALQUILERES Y ANTICRÉTICOS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA									
1	¿Se debe declarar el Formulario 110 si no hay facturas para declarar?	Si, para declarar el Formulario 610 se debe ingresar al formulario 110 y pulsar en el botón Guardar, para visualizar el Formulario 610.									
2	¿Cuál es el plazo de presentación del formulario 610?	Las fechas de vencimiento del Formulario 610 son: <table border="1"> <tr> <td rowspan="4">Se tienen cuatro fechas de vencimiento del 1 al 20 de:</td><td>ABRIL</td><td>Para el período enero, febrero y marzo. Ej.: 03/2025.</td></tr> <tr> <td>JULIO</td><td>Para el período abril, mayo y junio. Ej.: 06/2025.</td></tr> <tr> <td>OCTUBRE</td><td>Para el período julio, agosto y septiembre. Ej.: 09/2025.</td></tr> <tr> <td>ENERO</td><td>Para el período octubre, noviembre y diciembre. Ej.: 12/2025.</td></tr> </table>	Se tienen cuatro fechas de vencimiento del 1 al 20 de:	ABRIL	Para el período enero, febrero y marzo. Ej.: 03/2025.	JULIO	Para el período abril, mayo y junio. Ej.: 06/2025.	OCTUBRE	Para el período julio, agosto y septiembre. Ej.: 09/2025.	ENERO	Para el período octubre, noviembre y diciembre. Ej.: 12/2025.
Se tienen cuatro fechas de vencimiento del 1 al 20 de:	ABRIL	Para el período enero, febrero y marzo. Ej.: 03/2025.									
	JULIO	Para el período abril, mayo y junio. Ej.: 06/2025.									
	OCTUBRE	Para el período julio, agosto y septiembre. Ej.: 09/2025.									
	ENERO	Para el período octubre, noviembre y diciembre. Ej.: 12/2025.									
3	¿Qué pasa si no se declara el Formulario 610 hasta la fecha de vencimiento?	Cuando se presenta el Formulario 610 después de la fecha de vencimiento se debe pagar una multa de 50 UFVs.									
4	¿Cómo se puede realizar la Rectificación del Formulario 610?	Para rectificar el Formulario 610 debe ingresar al SIAT en Línea opción Declaraciones Juradas y Portal de Trámites, seleccionar la opción Presentación de Obligaciones y Deudas Tributarias, acceder a Rectificatoria, seleccionar el Cod. 610 RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - CONTRIBUYENTE DIRECTO, pulsar en Adicionar Formulario, seleccionar el periodo a rectificar y hacer clic en Rectificar									
5	¿Se pueden declarar en el Formulario 110 las facturas consignadas en el Registro de Compras y Ventas (RCV)?	No se deben declarar en el Formulario 110 las facturas consolidadas registradas en el RCV.									



N°	PREGUNTA	RESPUESTA
6	¿Se debe bancarizar las facturas igual o mayor a Bs 50.000 que se declararon en el Formulario 110?	Si, para bancarizar se debe adjuntar el documento de pago y la información del mismo en el formulario 110.
7	¿En el formulario 110 para bancarizar una factura cómo se realiza el registro de varios pagos considerando que el sistema solo me habilita un campo para subir los archivos?	Cuando se tenga más de un documento de pago debe escanearse todos los documentos de pago y registrar la información del documento más relevante.
8	Si la fecha de vencimiento de declaración es hasta el domingo 20 de abril y se declara el Formulario 610 el lunes 21 de abril ¿se debe pagar una multa?	Según la Ley N° 2492 en su Artículo 4 indica que cuando el vencimiento recae en un día inhábil ésta recorre al siguiente día hábil, por lo que no tiene una multa en esos casos.
9	¿Puedo declarar facturas de servicios básicos que no están registrados con mi NIT en mi Formulario 110 y si es así, que normativa respalda eso?	Según la RND 102100000011 en su artículo 50 párrafo V es posible registrar las facturas de servicios básicos siempre y cuando estas indiquen la dirección del domicilio fiscal que registró en su inscripción de su NIT.
10	¿Hasta qué fecha se pueden registrar las facturas prevaloradas?	Se registran con una fecha antes de su fecha límite de emisión.
11	¿Cómo puedo imprimir mi Formulario 110?	- Debe acceder a la página web www.impuestos.gob.bo y acceder al ícono “SIAT en Línea SERVICIOS TRIBUTARIOS” y luego a “Sistema Integrado de la Administración Tributaria” e iniciar sesión con sus credenciales de acceso (NIT, correo y contraseña) - Acceda al módulo “RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” - RC-IVA y a la opción “RC-IVA Dependientes” - Ingrese al menú “Formulario 110” y elija el año al cual pertenece su formulario. - En la columna “Acciones” tendrá la opción “Imprimir Formulario 110”.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA
12	¿Por qué no está habilitado el icono para declarar el formulario 610 en el Módulo DECLARACIONES JURADAS del SIAT?	Esto es debido a que cambió la forma de efectuar la declaración, para esto se debe ingresar a la opción de RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, seleccionar RC-IVA Dependientes Contribuyentes e Independientes, ingresar a Formulario 110 Anexo F.610, escoger la Gestión y pulsar en Nuevo Formulario
13	¿Puedo declarar el 610 sin declarar el formulario 110?	No, ya que para declarar el Formulario 610 debe ingresar previamente al formulario 110 y guardarlo.
14	¿Cómo puedo cancelar mi declaración del Formulario 110?	El formulario 110 no se puede cancelar cuando ya se efectuó la declaración del formulario 110.
15	¿Tengo que arrastrar el saldo del trimestre anterior o es automático?	Cuando se determine saldo a favor del fisco, se registrará el saldo de crédito fiscal por un importe igual o mayor.
16	¿Debo actualizar mi saldo de Crédito Fiscal del trimestre pasado?	No, la actualización del saldo será automática.
17	Si no tengo ingresos para declarar en el trimestre, ¿debo declarar el Formulario 610?	Si, se debe realizar la declaración del formulario aun cuando no tenga ingresos ya que es una obligación tributaria en tanto el NIT esté activo.
18	Sí trabajé todo el mes de marzo como consultor de línea y saqué mi NIT el 15 de marzo de 2025, ¿Debo presentar la declaración jurada del trimestre “enero, febrero y marzo” con el ingreso percibido desde la activación del NIT?	Si, solo se debe registrar los ingresos percibidos a partir del momento de su inscripción.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
19	¿Es posible modificar el Formulario 110 después de su vencimiento de presentación?	No se puede modificar el formulario 110.
20	¿Las facturas de compras que se llenan en el Formulario 110 anexo al Formulario 610 deben estar emitidas a mi NIT o C.I.?	Deben estar emitidas al Número de NIT.
21	¿Qué facturas ingresan al Formulario 110?	Se consideran facturas de gastos en general que estén con su NIT y no hayan sido declaradas en el Registro de Compras y Ventas.
22	Un profesional independiente ¿cómo debe declarar el Formulario 610 si se habilitó una segunda actividad como exportación de servicios?	Se declaran todos los ingresos generados en la casilla 13 considerando que la exención es sólo en el IVA.
23	¿Para el caso de profesional independiente como se registra la casilla 13 del Formulario 610?	Se debe registrar el 100% de los ingresos generados.
24	¿Para qué se usa la casilla 42 en el Formulario 610?	La casilla 42 se registra cuando se tenga ingresos por anticréticos.
25	¿Es obligatorio el Registro del aporte a la Gestora (casilla 23) en el Formulario 610?	La casilla 23 no es obligatoria toda vez que este pago es voluntario.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA
26	¿Cuanto de antigüedad puede tener las facturas a registrar en el Formulario 110?	Las facturas no deben ser mayor a 120 días a la fecha de finalización del trimestre a declarar.
27	¿Los consultores de línea deben llenar la casilla 707?	En el caso de percibir ingresos solo como consultor de línea no se llena la casilla 707, sin embargo se llena la casilla 13 registrando el ingreso percibido por mes.
28	¿Qué dato se debe consignar si no se cuenta con un Empleador al momento de generar el Formulario 110 Anexo al 610?	En la casilla de NIT del Empleador se debe registrar 0.
29	¿Se puede considerar el 13% de 2 Salarios Mínimos Nacionales por mes si no se tiene ingresos en el trimestre?	No, solo se considera el 13% de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes que se tenga ingresos.
30	¿Si se inactivó el NIT en Junio de 2024 y se activó el NIT en Enero 2025 se puede arrastrar el saldo de crédito fiscal declarado en la gestión 2024?	Si, se puede realizar el arrastre de saldo de crédito fiscal.
31	Si no se realizó el pago de la deuda determinada del Formulario 610 hasta la fecha de vencimiento, ¿por cual opción se debe generar un nuevo número de trámite?	- Debe acceder a la página web www.impuestos.gob.bo y acceder al ícono "SIAT en Línea SERVICIOS TRIBUTARIOS" y luego a "Sistema Integrado de la Administración Tributaria" e iniciar sesión con sus credenciales de acceso (NIT, correo y contraseña) - Acceda al módulo "DECLARACIÓN JURADA V2" y en la opción del menú "Mis Declaraciones y Deudas Tributarias" y elija el Formulario que tiene pendiente de pago.
32	¿Se puede modificar la casilla 635 del formulario 610?	No, la casilla se llena de forma automática en base al crédito fiscal que tiene en su cuenta corriente hasta un máximo de lo registrado en la casilla 909.





BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444
Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC
A nivel nacional



Únete al Canal de
Whatsapp del
Servicio de Impuestos
Nacionales



Acceso a Información
Tributaria DIGITAL

INFÓRMATE



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia



- Buzón Tributario
- Facturador Móvil
- Formulario 110
- Formulario 111



informaciontributaria@impuestos.gob.bo